

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

3901

REF.: Modifica resolución exenta N°015/3707 de fecha 23 de
Noviembre de 2011.

VIÑA DEL MAR,

01 DIC. 2011

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; El Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/91 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Noviembre de 2011 se dictó la Resolución Exenta N° 015/3707, que otorga empadronamiento provisorio al jardín infantil particular "Vitamina El Belloto", ubicado en Avenida Quinto Centenario N°1661, comuna de Quilpué.

2.-Que, la citada resolución contiene errores de forma que deben ser subsanados.

3.- Que en virtud de lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de rectificar la referida resolución.

RESUELVO:

1) **TENGASE** por rectificada la Resolución Exenta N° 015/3707 de fecha 23 de Noviembre de 2011, conforme al siguiente tenor:

a) Se reemplaza en todas aquellas partes donde se hace mención en la parte considerativa y resolutive la frase "informe técnico de fecha 09 de Mayo de 2011" por la siguiente "Informe de Fiscalización de fecha 04 de Noviembre de 2011"

b) Se reemplaza el punto 2 de la parte resolutive por el siguiente: Sirva la presente resolución de suficiente título para acreditar el empadronamiento otorgado a la Sala Cuna Particular "**VITAMINA BELLOTO**", ubicado en Av. Quinto Centenario N° 1661, Comuna de Quilpué, de esta región, el cual tendrá una vigencia de **6 meses** a contar de la fecha de dictación de la presente resolución, termino al cabo del cual deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la Pauta de Fiscalización de fecha 04 de Noviembre de 2011.

c) Se reemplaza el punto 5 de la parte resolutive por el siguiente: El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en la presente resolución.

d) Se reemplaza el punto 7 de la parte resolutive por el siguiente: La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

e) Se reemplaza el punto 5 de la parte considerativa por la siguiente: Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionado en los artículos 1° y 9°, de la citada resolución.

2) En todo lo no modificado manténgase vigente la citada Resolución Exenta N° 015/3707 de fecha 23 de Noviembre de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



PAR/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Fiscalización (V REGION). (2).
Depto. Jurídico V Región
Depto. Fiscalización (DIRNAC)
Depto. Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.